

# GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P  
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON  
TELEFONO 1064 J

AÑO XXVIII.—No. 1096

PANAMÁ, MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

## LA GANADERÍA EN LA ZONA DEL CARIBE

Por JAIME BAGUE, V. M. D.,

Sub-Comisionado de Agricultura y Trabajo de Puerto Rico.

(La reproducción de este artículo en cualquier periódico de las Américas se verá con el mayor agrado siempre que se dé el crédito correspondiente tanto al autor como al "Boletín de la Unión Panamericana").

(Conclusión)

Si estos pueblos han de lucrarse del curso de los acontecimientos están obligados a insistir en desarrollar, acrecentar y reorganizar, sobre una base científica, el esfuerzo de mejoramiento sistemático del ganado tan felizmente iniciado. La notable falta que hace esa reorganización salta a la vista, aún en los detalles más insignificantes. Ahora mismo, una región que se afana por hacer algo tangible en favor de su ganado, al necesitar orientación definida para proceder a la compra, en un país extranjero, de ejemplares dignos de padrear, se vio en la necesidad de hacer uso de los buenos oficios de una institución agrícola ajena a ella, la cual a su vez buscó el concurso de otro cuerpo nacional para que suministrara la información solicitada por el país sudamericano. Tampoco debiera ninguno de ellos olvidarse que en el año 1914 el Congreso de Productores de Carnes de Estados Unidos de Norte América hizo, después de estudiar el aumento de la población mundial, la declaración siguiente: "Los países europeos no pueden ser exportadores de carne, y en adelante tampoco lo será Estados Unidos, puesto que tiene que importar para su propio consumo". Cuando esto se dijo el total de carne importada por los Estados Unidos alcanzó la respetable suma de \$20,155,000. Por esos mismos puertos entraron, durante el ejercicio económico que finalizó el 30 de Junio de 1928, carnes por valor de \$35,682,000. Esto representa un aumento, en 14 años, de \$15,477,000.

En resumen, el estudio del estado de la ganadería de las tierras bañadas por el Mar Caribe arroja un caudal de información sumamente interesante que lleva al aficionado a conclusiones de un gran valor, despertando esperanzas fundadas e indicando soluciones que indefectiblemente convergen en la necesidad latente de un mejoramiento inmediato, rápido y sistemático de esta rama de la agricultura.

Beneficios que acarrear el mejoramiento del ganado

Llegado este punto tenemos, por fuerza que hacemos una pregunta: ¿Qué beneficios utilitarios han de derivar estos países del mejoramiento sistemático del ganado? El desarrollo en la ganadería, siguiendo las reglas científicas de cría, llevará de la mano el estanciero a la producción de razas puras. ¿Qué es y qué ventajas reporta un ganado de pura raza? Ganado de pura raza o de raza, como suelen llamarle en algunos lugares, es aquel en cuyas líneas de ascendencia, ya sea la paterna o la materna, no se encuentran individuos extraños a dicha raza.

El ganado de pura raza es más dócil, más vigoroso, más rápido en el crecimiento, y más fácil de engordar, produciendo mayor rendimiento con igual alimentación. Todos estos factores contribuyen a una asombrosa uniformidad en conformación y calidad del mismo; y, haciéndolo más atrayente, facilitan su venta en el mercado a un precio mucho más elevado que el ganado corriente o sea el *scrub* de los ingleses. Los estudios hechos alrededor de los puntos anotados demuestran que en muchos ca-

ses el precio de venta ha subido un 48 por ciento, todo porque la producción se ha duplicado, pues un animal de pura raza pesa en 15 meses lo que uno común tarda tres años en engordar. La gran ventaja estriba en que cada raza tiene sus peculiaridades y las transmite fielmente con el fin de perpetuarlas.

No estaría aquí fuera de lugar que diéramos las observaciones hechas sobre este particular de la producción, en la Estación Experimental de Puerto Rico perteneciente al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y situada en la ciudad de Mayaguez. Allí, desde hace años, inauguraron trabajos de mejoramiento de ganado vacuno, tomando por base el criollo y como raza mejorante la Guernsey. El trabajo ha consistido en una alta selección (*grading up*) metódica y progresiva. Las vacas nativas seleccionadas para el cruzamiento producían un promedio diario de 8.09 libras de leche. Las mestizas media sangre, hijas de semantales Guernsey registrados, produjeron 11.09 libras de leche como promedio, y las mestizas tres cuartos, hijas de las anteriores

y de toros registrados Guernsey, han llegado a producir diariamente 13.5 libras como promedio. En alguna parte hemos leído que un criador obtuvo, por espacio de nueve años de explotación de ganado puro, una ganancia que le representó una entrada de 40 por ciento más que con el ganado corriente o criollo. Estos datos irrefutables prueban lo que significa el mejoramiento de ganado cuando se le lleva al terreno de la práctica, y se le somete a la prueba inexorable de los números y de las columnas de balance.

¿Cómo ha de provocarse este fomento del ganado?

Los múltiples aspectos que presenta esta proposición indican que el paso preliminar para la solución de la misma consiste en la preparación de un amplio y minucioso estudio científico que abarque todo el problema agropecuario, singularizando decretos a seguir en la consecución del objetivo perseguido.

Dado el primer paso y hecho el programa de trabajo éste quedará reducido a cuatro puntos principales, a saber: selección continua, mestización ordenada, extirpación de parásitos, y alimentación apropiada.

La selección consiste en escoger

constantemente y de generación en generación los mejores reproductores, los mejores sementales.

La mestización o cruce consiste en combinar en la prole las características de la raza criolla pura con las de otra raza exótica, pura también.

La extirpación de parásitos estriba en el exterminio de todos los animaluchos que ya interna o externamente, extraen del ganado el sustento necesario para conservar su vitalidad. Ejemplos son las garrapatas y lombrices.

Alimentación es el proceso por medio del cual el cuerpo del animal recupera las materias gastadas en los distintos procesos metabólicos del mismo. Esta necesidad de alimentar el ganado de una manera más racional, nos pone de manifiesto la gran ventaja que los prados tienen sobre las yerbas de potrero y sus eternas compañeras las adventicias.

Sobre lo dicho se cierna una pregunta muy justa, al par que juiciosa. ¿Cuál es la raza de ganado que se adapta mejor a nuestras necesidades? Nadie puede formular una contestación definitiva a esta interrogación. Esto es materia para un estudio dilatado y concienzudo que vaya precedido del correspondiente número de observaciones y experimentos que sirvan para forjar un ideal de perfección, dentro del medio ambiente a que se ha de someter el ganado. Todo lo que sobre el particular se diga, sin la previa experimentación, está basado en teorías y opiniones que uno adapta, da o rechaza, basándose el conocimiento de la región que rodea al animal en su país de origen. Las vacas Ayrshire, por ejemplo, han ido a Antioquia por la similitud topográfica que existe entre este Estado de la República de Colombia y Escocia. El tipo de ganado a escoger, ya sea para leche o para carne, es otro asunto que lo dictan las predilecciones del criador y sobretodo las condiciones del mercado en que se han de expandir sus productos. Un individuo que ha de procurarse el favor del público no puede ir en contra del gusto del mismo. Las resoluciones hechas sobre bases tan movilizadas como las arriba indicadas, no reportan la menor prueba. La historia agrícola está llena de incidencias de esta naturaleza. Ejemplos más bonitos que el siguiente, es difícil de encontrar: La Fajardo Sugar Co. de Fajardo, P. R., desarrolló y propagó una variedad de caña que se hizo famosa en Puerto Rico. Nunca pudieron los hacendados, fuera de Fajardo, conseguir que ésta demostrase sus bondades. Algo había; algún factor extraño evitaba el pleno crecimiento de esta caña de azúcar en comarcas distintas al oriente de la isla. Indiscutiblemente esta materia de raza y tipo es cuestión de un estudio serio y prolongado. Lo que sí es indudable es que la uniformidad en la raza, por lo bonito, lo bueno y lo barato se impone de acuerdo con las condiciones ambientales y de alimentación de cada comarca.

Cuando la experiencia, en estaciones de aclimatación o en estaciones experimentales, señala la raza que más y mejor se adapta al medio ambiente, entonces se puede dar paso al desarrollo del programa previamente trazado. Si no fuese por lo lento e indeciso del método se podría intentar una selección y cruce entre el ganado criollo y entonces fijar los caracteres por medio de un proceso de cruces consanguíneos. El medio más fácil, económico y rápido de renovar una raza es haciendo uso de sementales de pura sangre sobre hembras criollas. Lo primordial consiste en tener cuidado para que en cada cruce que se haga se mantenga el ideal previamente forjado, y que éste se intensifique continuando el uso de buenos sementales.

Pasa a la segunda página

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—  
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Ansosemena No 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M QUIROS Y O.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

## CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No 203 de 26 de Agosto

Resolución No 204 de 26 de Agosto

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución No 57 de 20 de Agosto

Resolución No 58 de 24 de Agosto

Resolución No 59 de 24 de Agosto

Resolución No 60 de 24 de Agosto

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Editorial

La Ganadería en la Zona del Caribe

Sección de Correos y Telégrafos

Estadística Nacional

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

**LA GANADERIA**

Viene de la primera página

Estos programas largos y tediosos ponen a prueba la voluntad y energía de los hombres. Por eso para iniciarlos, desenvolverlos y llevarlos a un fin, se necesita el respaldo oficial y el entusiasmo público. Este público no debe desperdiciar la oportu-

nidad de que tarde que temprano el mundo volverá sus ojos hacia estas regiones del Mar Caribe en busca de alimentos tan necesarios como son los productos ganaderos. Para cuando llegue ese instante debemos estar preparados. En este caso preparación es sinónimo de mejoramiento sistemático del ganado.

Hombres	6.596				
Mujeres	6.534	13.130			28.0
Proporción por 1000					28.0
Nacidos muertos	149 (1)	81 (2)	230		0.49
Proporción %					
De 0 a 7 días	106				
De 7 a 15 días	29				
De 15 a 30 días	15				
De 1 mes a 6 meses	150				
De 6 meses a 1 año	117				
De 1 año a 7 años	142				
De 7 años a 10 años	23	582 (3)			
					1.22

**LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA**

**SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UN ACUERDO DEL MUNICIPIO DE BOQUETE**

**RESOLUCION NUMERO 203**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 203.—Panamá, 26 de Agosto de 1931.

Visto el Acuerdo número 24 de 12 de Julio del corriente año, dictado por el Consejo Municipal de Boquete, "por el cual se crea una Junta Municipal de Beneficencia Pública", y vista igualmente la comunicación número 471 de 11 de los corrientes del señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, que textualmente dice:

"Para los fines a que haya lugar le remito adjunto un ejemplar del acuerdo número 24, dictado por el Consejo de Boquete el 12 de Julio pasado. Por ese acuerdo se crea una Junta de Beneficencia Pública y se le señalan atribuciones de colectar fondos y repartirlos entre niños pobres. Esta Junta debe ser nombrada por el Alcalde. Esto no parece estar de acuerdo con la facultad que para nombrar juntas de esta naturaleza, concede el artículo 8º de la Ley 30 de 1919 a los Concejos. El artículo citado dice que los Concejos nombrarán esas juntas "para que los asesoren en sus labores". Y el artículo 10º de la misma ley dice que "los deberes de estas juntas son simplemente los de aconsejar a la corporación municipal", distinto todo esto de las facultades que el Consejo de Boquete le ha señalado a la Junta que ha creado. Con las anteriores observaciones someto el acuerdo a su consideración".

Y como este Despacho considera que las consideraciones expuestas por el señor Gobernador de Chiriquí son convenientes,

**SE RESUELVE:**

Suspender los efectos del Acuerdo número 24, del corriente año, del Consejo Municipal de Boquete, a que se ha hecho referencia, y ordenar al Fiscal del Circuito Judicial de Chiriquí, que demande la nulidad del mencionado Acuerdo ante el Juez competente.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

**ES APROBADA RESOLUCION DICTADA POR EL GOBERNAD'R DE COCLE**

**RESOLUCION NUMERO 204**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 204.—Panamá, 26 de Agosto de 1931.

Vista la Resolución número 57 de 14 de este mes, proferida por el Gobernador de la Provincia de Coclé, que dice:

"Consulta el Personero Municipal de Natá: "Constituye nulidad la designación hecha por el Honorable Concejo en sesión de esta fecha, en uno de sus miembros para Secretario de la Corporación, sin tener para ello autorización especial de usted? Para resolver, se considera: Ningún Concejal puede ejercer empleo pagado por el Municipio. (Artículo 695 del Código Administrativo). Si el cargo de Secretario del Concejo es remunerado por el Municipio, no puede ser desempeñado por un Concejal, a menos que tenga autorización especial del Gobernador de la Provincia. (Artículo 694 inciso 10 del Código citado). Si un Concejal admite el nombramiento de Secretario del Concejo si éste es remunerado por este solo hecho quedará vacante el cargo de miembro del Concejo y debe ser reemplazado por el suplente a quien corresponda (Art. 694 citado). Si el reglamento del Concejo no prohíbe que un concejal ejerza la Secretaría del Concejo, si el cargo de Secretario de esa Corporación fuere *ad-honorem*, es decir, sin sueldo, entonces si puede un Concejal ejercer la Secretaría simultáneamente, sin contravenir la ley por cuanto que lo que ésta prohíbe es que un Concejal devenga sueldo municipal de ninguna clase. Por todo lo expuesto, el suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Resuelve: 1º Un Concejal no puede al mismo tiempo ejercer el cargo de Secretario del Concejo, si éste es remunerado. 2º Si un Concejal es nombrado Secretario del Concejo y este cargo es remunerado, deja de ser concejal desde el momento en que lo acepta. 3º Un concejal puede ejercer el cargo de Secretario del Concejo si este cargo es *ad-honorem* y si no lo prohíbe el reglamento del respectivo Concejo.

Encontrándose correcta y completamente ajustada a las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con el ordinal 3º del artículo 606 del Código Administrativo,

**SE RESUELVE:**

Aprobar en todas sus partes la Resolución N. 57 del 14 de este mes, proferida por la Gobernación de la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

**ESTADISTICA NACIONAL**

1930

Estadística de Matrimonios, Nacimientos, Nacidos muertos, Defunciones generales y defunciones de niños.

Población el 31 de Diciembre de 1930	487.450		
Matrimonios	757		
Proporción por 1000	1.6		1.6
Nacimientos en 1930			
Legítimos	4.151	8.8	
Regítimos	8.979	18.2	28.0

Defunciones	2.966	6.35		
Hombres	2.492	5.33		11.65
Mujeres				11.68
Proporción %		5.458		

- (1) Dato suministrado por Registradores auxiliares del Estado Civil.
- (2) Dato suministrado por el Hospital Santo Tomás.
- (3) Dato suministrado por Registradores auxiliares del Estado Civil.

**Defunciones por diferentes causas.**

<b>I Enfermedades epidémicas, endémicas e infecciosas</b>	
1 Fiebre tifoidea (Tifus abdominal y paratifoidea)	503.10,7%
5 Fiebre y caquexia palúdica	16
7 Sarampión	11
9 Coqueluche	8
10 Difteria y Group	17
11 Gripe	1
14 Cólera asiático	16
15 Enteritis coleriforme	87
16 Disenteria	1
20 Lepra	6
21 Erisipela	6
25 Otras afecciones epidémicas	1
26 Muermo y lamparón	1
29 Tétano	219. 4,7%
30 Micosis	1
31 Tuberculosis del aparato respiratorio	765.16,3
32 Tuberculosis de las meninges o del sistema nervioso central	9
33 Tuberculosis de los intestinos o del peritoneo	1
36 Tuberculosis de otros órganos	3
37 Tuberculosis generalizada	1
38 Sífilis	51.01
40 Gonorrea	2
41 Infección purulenta y septicemia	14
<b>II Enfermedades generales no mencionadas más arriba.</b>	
43 Cáncer y otros tumores malignos de la cavidad bucal	11
44 Cáncer y otros tumores malignos del estómago y del hígado	19
45 Cáncer y otros tumores malignos del peritoneo, de los intestinos y del recto	3
46 Cáncer y otros tumores malignos de los órganos genitales de la mujer	26
47 Cáncer y otros tumores malignos del seno	1
49 Cáncer y otros tumores malignos de otros órganos especificados	45
50 Tumores benignos	18
51 Fiebre reumática	20
52 Reumatismo	2
54 Pelagra	7
55 Beri-Beri	8
56 Raquitismo	2
57 Diabetes	21
58 Anemia clorosis	35
66 Alcohólico	32
69 Otras enfermedades generales	5
<b>III Afecciones del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.</b>	
70 Encefalitis	13
71 Meningitis	55.01,1
72 Ataxia locomotriz progresiva	1
73 Otras afecciones de la médula espinal	3
74 Hemorragia cerebral (Apoplejía)	96.02,
75 Parálisis sin causa indicada	25
76 Parálisis general	3
77 Otras formas de alienación mental	2
78 Epilepsia	11
79 Edemapsia no puerperal	4
80 Convulsiones de los niños	4
81 Corea	69.01,4
82 Neuritis	1
84 Otras afecciones del sistema nervioso	1
85 Nerviosidad	4
86 Abceso de la oreja	1
<b>IV Afección del aparato circulatorio.</b>	
87 Pericarditis	1
88 Endocarditis	47
89 Angina del pecho	10
90 Otras enfermedades del corazón	219.47
91 Afecciones de las arterias	54.1,
92 Embolia y trombosis no cerebral	1

93	Afecciones de las venas.....	1
94	Afecciones del sistema linfático.....	1
95	Hemorragia sin causa determinada.....	27
V Afecciones del aparato respiratorio.		
98	Laringitis.....	3
99	Bronquitis.....	132, 2, 8
100	Bronco-Neumonía.....	140, 2, 9
101	Neumonía.....	339, 7, 2
102	Pleurésia.....	18
103	Congestión o hemorragia parenquimatosa del pulmón.....	16
105	Asma.....	23
107	Otras afecciones del aparato respiratorio (excepto tisis).....	5
VI Afecciones del aparato digestivo.		
108	Afecciones de la cavidad bucal y de sus anexos.....	4
109	Afecciones de la faringe y de las amígdalas.....	13
112	Otras afecciones del estómago.....	86
113	Diarrea y enteritis (Menores de dos años).....	193, 4, 1
114	Diarrea y enteritis (Mayores de dos años).....	60, 2
115	Anquilostomiasis.....	5
116	Enfermedades producidas por parásitos intestinales.....	81, 1, 7
117	Apendicitis o tiflitis.....	24
118	Hernia, obstrucción intestinal.....	15
119	Otras afecciones de los intestinos.....	18
120	Atrofia amarilla aguda del hígado.....	9
122	Cirrosis del hígado.....	14
123	Cálculos biliares.....	3
124	Otras afecciones del hígado.....	37
126	Peritonitis sin causa indicada.....	24
VII Afecciones no venéreas del aparato genito-urinario y de sus anexos.		
128	Nefritis.....	21
129	Nefritis crónica.....	122, 2, 6
131	Otras afecciones de los riñones y de sus anexos.....	9
132	Cálculos de las vías urinarias.....	2
133	Afecciones de la vejiga.....	1
134	Otras afecciones de uretra.....	1
136	Afecciones no venéreas de los órganos genitales del hombre.....	1
139	Tumor uterino (No canceroso).....	8
140	Hemorragia uterina no puerperal.....	1
141	Otras afecciones de los órganos genitales de la mujer.....	5
VIII Estado puerperal.		
143	Accidentes del embarazo.....	35
145	Otros accidentes del parto.....	40
146	Septicemia puerperal.....	11
148	Albuminuria y eclampsia puerperal.....	1
149	Consecuencias del parto (Sin otra explicación).....	1
IX Afecciones de la piel y del tejido celular.		
151	Gangrena.....	13
152	Furúnculos.....	1
153	Abceso fistuloso o pernicioso.....	2
155	Enfermedades de los huesos.....	6
158	Otras afecciones de los huesos y de los órganos de la locomoción.....	1
X Vicios de conformación.		
159	Vicios de conformación congénitos (Sin comprender morfinatos).....	4
XI Primera infancia.		
160	Debilidad congénita.....	38
161	Nacimiento prematuro o consecuencias del parto.....	204, 4, 3
162	Otras afecciones de la primera infancia.....	19
163	Falta de cuidados.....	2
XII Vejez.		
164	Senilidad.....	18
XIII Afecciones producidas por causas exteriores.		
165	Suicidio por ingestión de venenos sólidos o líquidos.....	2
168	Suicidio por ahorcamiento o estrangulación.....	2
170	Suicidio por armas de fuego.....	1
171	Suicidio por instrumentos cortantes o punzantes.....	1
173	Otros suicidios.....	2
173	Ataques de animales venenosos.....	27
177	Otros envenenamientos accidentales (Excepto gas).....	2
179	Quemaduras.....	13
181	Absorción de gases irrespirables o tóxicos.....	4
182	Submersión accidental.....	32
183	Traumatismo por armas de fuego.....	6
184	Traumatismo por instrumentos cortantes o punzantes.....	2
185	Traumatismo por caídas.....	4
188	Traumatismo por otros aplastamientos.....	5
194	Insolación.....	5
196	Electrococción.....	3
197	Homicidio por armas de fuego.....	2
198	Homicidio por instrumentos cortantes o punzantes.....	2
199	Homicidio por otros medios.....	12
200	Infanticidio.....	1
201	Fractura del cráneo.....	14
202	Otras violencias exteriores.....	32
203	Muerte violenta.....	50, 1, 7
XIV Enfermedades mal definidas.		
204	Muerte súbita.....	7
205	Enfermedades no especificadas o mal definidas.....	697, 14, 9

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN MARZO DE 1931

#### RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el presente mes.

#### Negocios en curso

##### Civiles

##### Austos y providencias

1931. Febrero 9.—Carmen Castañeda propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Ramón A. Vega. Al despacho para fallar. Marzo 25.

1931. Febrero 11.—Ernesto Huertemate y Carmen Lewis de Huertemate en vía ordinaria contra el Municipio de Panamá y el Municipio contra los Huertemate, Della Torre y S. Lewis (Incidente de acumulación). Para ejecutoriarse el auto por el que se confirma el apelado. Marzo 23.

1931. Febrero 11.—Ernesto Huertemate y Carmen Lewis de Huertemate piden que se cancele una fianza en el juicio ordinario que sigue contra el Municipio de Panamá y Eduardo A. Morales. En lectura el proyecto. Marzo 21.

1931. Febrero 20.—Leoncio Féliz pide que se haga entrega del legado correspondiente a Juana Alvarez de Mer, hecho por Joaquín Alvarez. Al despacho con escrito de reconsideración del auto apelado que confirmó la Corte. Marzo 18.

1931. Marzo 11.—Joaquín Segundo en vía ordinaria contra la Sociedad de Tierras de Juan Díaz. Al despacho para fallar. Marzo 13.

1931. Marzo 15.—El Municipio de Panamá contra Ernesto Huertemate y Carmen Lewis de Huertemate (Incidente sobre pruebas). En lista. Marzo 18.

1931. Marzo 15.—El Municipio de Panamá contra Samuel Lewis, Adolfo Della Torre y otros. (Incidente sobre pruebas). En lista. Marzo 18.

##### Sentencias

1930. Febrero 11.—Emilio de León Echeveris propone demanda de divorcio contra su esposa Ceferina García de León. En poder del Procurador Segundo Suplente. Abril 9 - 30.

1930. Abril 9.—Natividad Muñoz en vía ordinaria contra la sucesión de Mateo Muñoz Rodríguez. Con proyecto. Septiembre 18.

1930. Junio 20.—Demóstenes Theorkiston en vía ordinaria contra George Leonard Dorand. Con proyecto. Marzo 12.

1930. Julio 2.—Eugenio Napoleón Cornell en vía ordinaria contra Delia Martina Arias de Wise. Con proyecto. Diciembre 30.

1930. Agosto 4.—Manuel M. de Icaza B. en vía ordinaria contra Delia Martina Arias de Wise. Para fallar. Octubre 18.

1930. Agosto 20.—Rafael Antonio Prado propone demanda de filiación para que se le declare hijo natural de Roberto Prado. En lectura el proyecto. Diciembre 5.

1930. Agosto 20.—Faustino Girón propone demanda de oposición a la expedición de título de propiedad contra Ricarzte Robles. Al despacho para fallar. Marzo 23.

1930. Septiembre 17.—Carmelo Guadagnola en vía ordinaria contra Harold Ch. Drsser y otros. En lectura el proyecto. Febrero 21.

1930. Septiembre 25.—Allan Berford Francis propone demanda de nulidad y disolución de matrimonio contra Sylvia Louisa Díaz. En lectura el proyecto. Febrero 28.

1930. Octubre 15.—El Municipio de Panamá propone demanda de expropiación contra León Montilla. Al despacho del señor Procurador. Marzo 16.

1930. Octubre 17.—Florencio y José de la C. Apericio proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Manuel S. Vargas y otros. En lectura el proyecto. Febrero 25.

1930. Diciembre 3.—La Nación propone demanda de reivindicación contra la Compañía The Mariposa Developing Company y otros. Con proyecto. Marzo 25.

1930. Diciembre 10.—Juan E. Moral-e pide que se inscriba una reunión de los Directores de la sociedad denominada "Panama American Trust Co." celebrada en New York. En lectura el proyecto. Marzo 21.

1931. Enero 3.—Martin Sarsander en vía ordinaria contra Emma Arada de Lambert. Con proyecto. Marzo 22.

1931. Enero 23.—Juan F. Arias en vía ordinaria contra Julio Mercado R. Para que alegue el demandante. Marzo 28.

1931. Enero 26.—Matilde Fierro de Reyes propone demanda de divorcio contra su esposo Máximo Reyes. Para que alegue el apelante. Marzo 28.

1931. Enero 26.—Celina Victoria Achab pide que se corrija la partida de nacimiento de su hija Andrea Marcela Victoria Achab. En lectura el proyecto. Febrero 27.

1931. Febrero 6.—Gertrudis vda. de Santos propone demanda de oposición a la expedición de título de propiedad de un terreno contra Juan Bautista Sánchez y Domingo Calderón. Para que alegue el apelante. Marzo 23.

1931. Febrero 13.—R. Peralta Ortega propone demanda de divorcio contra su esposa Rosa Nolandia Ordóñez M. Practicándose las pruebas adecuadas. Marzo 12.

1931. Marzo 4.—Catalina E. de Bosch en vía ordinaria contra Antonio Enseñat. Para señalar término para practicar pruebas. Marzo 27.

1931. Marzo 11.—The Wholesale Tire & Supply Co. Ltd. en vía ordinaria contra Firestone Tire & Rubber Co. Se remite al inferior para llenar una omisión. Marzo 20.

1931. Marzo 13.—Henry Baker propone demanda de divorcio contra su esposa Clarice Pearce de Baker. Para aducir pruebas. Marzo 18.

#### Salu de Acuerdo

1931. Marzo 6.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N° 6 de 1930, expedido por el Consejo Municipal de Soná. En lectura el proyecto. Marzo 10.

#### Criminales

##### Autos y providencias

1930. Septiembre 3.—Victor M. Villalobos y otros, por falsedad. En lectura el proyecto. Diciembre 80.

1931. Marzo 13.—J. M. Cabrera Filós, por calumnia. En lectura el proyecto. Marzo 27.

1931. Marzo 19.—Luis Carlos Arias, por seducción y contra panameño Josefina, como cooperador de ese delito. Para fallar. Marzo 21.

1931. Marzo 16.—Rodolfo Marín o Medina, por hurto. Con proyecto. Marzo 25.

1931. Marzo 20.—Máximo Reyes, por seducción. En poder del Procurador. Marzo 23.

#### Sentencias

1931. Marzo 4.—Tomás Machuca, por lesiones. Con proyecto. Marzo 19.

1931. Marzo 13.—José de la Cruz Córdoba, por seducción. En poder del Procurador. Marzo 13.

1931. Marzo 15.—Victor Turpín, por apropiación indebida. Con proyecto. Marzo 25.

1931. Marzo 20.—Albino Díaz, por lesiones. Con proyecto. Marzo 25.

1931. Marzo 25.—Isaías Tejera, por fuga de un preso. Para fallar. Marzo 25.

1931. Marzo 25.—Luis Boncan Alvarez, por hurto. En poder del Procurador. Marzo 25.

#### Unica instancia

1931. Febrero 9.—Denuncio dado por Pedro Valdés Murillo contra el Juez 4° del Circuito, señor Manuel Burgos, por abuso de autoridad. En espera de la copia del acta de posesión pedida al Gobernador. Marzo 21.

1931. Marzo 4.—Eustacio Vázquez, por homicidio (Curso de revisión). Para que los interesados presenten alegatos. Marzo 28.

#### Despachados

##### Civiles

##### Autos y providencias

1930. Noviembre 21.—Julia R. de Lombana propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Alcides González. Confirmado. Marzo 20.

Continuara

## GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:— Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.  
Teléfono, 1064 J.— Apartado, 451Director, MIGUEL C. AVILES P.  
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo.)

## SECCION EDITORIAL

## SE LE RINDE HOMENAJE AL DR. GIL COLUNJE

Anoche se celebró en nuestro Coliseo Nacional, con pompa y entusiasmo, el centenario del nacimiento del ilustre panameño Dr. Gil Colunje. Fué numerosa la concurrencia, y cuidadosamente escogido el programa de la fiesta, que se ejecutó a satisfacción de los concurrentes.

Nosotros hubiéramos preferido que este homenaje a tan recia personalidad se hubiera verificado tal como lo ordena la Ley que al respecto expidió una de nuestras Asambleas, y tal como lo indicamos en las columnas de este mismo periódico; pero circunstancias de todos conocidas, han impedido que tal acto se celebrara así, y hemos tenido que conformarnos tan solo con el gesto simpático de anoche, que se debe en gran parte a iniciativas del Director y Maestros de la Escuela "Gil Colunje".

Pero sea como fuere, siempre se rindió tributo a la memoria de uno de los panameños más ilustres que hace sesenta años diera nombre y fama al Istmo de Panamá. A un hombre que, —por sobre todas las cosas,— supo desplegar un gran carácter, una gran energía, y, sobre todo, una honradez a toda prueba.

Felicitemos al Director y Maestros de la Escuela "Gil Colunje", y ojalá que cuando se trate de recordar la vida de otro panameño ilustre, se proceda de la misma manera, para de este modo inculcar en el cerebro y en el alma de los niños panameños su amor por los que en vida honraron con el ejemplo y la acción a esta patria nuestra.

## Labor en Agricultura y Obras Públicas

## SE CONCEDE PERMISO PARA ERIGIR PLACA A KAMISCHER

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Departamento de Fomento.—Resolución número 57.—Panamá, Agosto 29 de 1931.

En memorial de 29 de Julio último, solicitan los señores José D. Crespo y Gerard M. Fuhring, vecinos de esta ciudad, en su propio nombre y en representación de numeroso grupo de caballeros de la localidad, que se les conceda el permiso necesario para colocar en los terrenos de propiedad nacional que están destinados a la construcción del "Instituto Gorgas", y a la orilla de la plaza, una placa de bronce en honor del señor M. Kamischer, quien por salvar las vidas de dos niñas y de una señora que poseían víctima de las furias de las olas, perdió la suya en este heroico que honra su memoria.

El Poder Ejecutivo, considerando que la labor que proyectan dichos señores es digna de elogio, toda vez que se trata de simbolizar un acto de abnegación, virtud exclusiva y eminentemente cristiana, como que entraña el renunciamiento y el sa-

crificio de la propia vida en aras de un fin noble

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a los señores José D. Crespo y Gerard M. Fuhring, vecinos de esta ciudad, la autorización que solicitan para llevar a cabo, en el sitio arriba indicado, la erección de la placa de bronce en honor a la memoria del señor Kamischer.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

## A UNA ENFERMERA SE LE CONCEDEN VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 58.—Panamá, 24 de Agosto de 1931.

RESUELTO:

A partir del día 25 del mes en curso, y de acuerdo con lo dispues-

to en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a la señorita Elisa M. Alverola, Enfermera del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

## OTRA VACACION QUE SE CONCEDE

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 59.—Panamá, 24 de Agosto de 1931.

RESUELTO:

Concédese a la señora P. Nieto de Rodríguez, Enfermera del Hospital de Santo Tomás, un mes de vacaciones con derecho a sueldo de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo y a partir del día 25 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

## DE ACUERDO CON LA LEY SE CONCEDEN VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 60.—Panamá, 24 de Agosto de 1931.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º y 15 de Septiembre próximo, a los doctores Gaspar Arosemena y Alejandro Vásquez D., empleados del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

## Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Señor:

En ejercicio del poder que me ha conferido el señor A. Salas Baiz, solicitado del Poder Ejecutivo por su digno conducto, tal como expresamente lo dispone el Código Administrativo, se explica a favor de mi poderante una patente de privilegio que le aseguro exclusivamente y por un término de cinco años (5), para él o para quien lo represente con justo título, la explotación de un procedimiento útil, de aplicación en el comercio, consistente en un sistema de ventas al crédito al detalle, inventado por el señor Salas Baiz con el objeto de facilitar la venta de mercaderías a un plazo de noventa días, por medio de cupones, estampillas, libretas o fichas dadas a cambio de un documento negociable suficientemente garantizado a juicio del comerciante.

Acompaño a esta solicitud el poder

que me acredita representante legal del Sr. A. Salas Baiz, dos copias con explicación detallada del sistema inventado, dos diseños de los instrumentos de cambio y comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Panamá, 31 de Agosto de 1931.

Pedro Ayala D.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Agosto de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2.

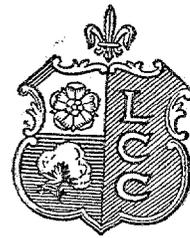
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo los números 141450-141451 a favor de la sociedad denominada "The Lancashire Cotton Corporation Limited", organizada de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Blackfriars House, Parsonage, ciudad de Manchester, Inglaterra.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de un escudo dividido en tres tableros. En la cresta del escudo hay la representación de una flor de lis. Los diferentes campos del escudo contienen: el de la derecha, las letras "L. C. C."; el de arriba a la izquierda, la



representación caprichosa de un flor; y el de abajo a la izquierda, la representación de la floración de la planta de algodón. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio hilazas de algodón y hilo de algodón para coser, y géneros de algodón por pieza.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Agosto 24 de 1931.

Eulogie Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Agosto de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2.

## La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

**SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

**LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.**  
**SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON**

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

**SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR**

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

**SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Beliza (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

**SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA**

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sauzáta (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

**LLEGADA DE CORREOS AEREOS**

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

**CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN.**

Para Cartagena, Puerto Colombia y Habana	Sep. 1º "Venezuela".....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Sta. Marta	Sep. 2º "Zacapa".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Sep. 2º "Irióna".....	3 p. m.
Para Kingston, Nueva York y Europa	Sep. 3º "Martinique".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, Habana y Nueva York	Sep. 4º "Ulúa".....	10 a. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.....	Sep. 4º "Irióna".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Sep. 4º "Cefalu".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y Port-of-Spain, Trinidad.....	Sep. 5º "Magdalena".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Sep. 5º "Pres. Grant".....	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.....	Sep. 7º "California".....	3 p. m.
Para Kingston, Nueva York y Europa.....	Sep. 8º "Zacapa".....	3 p. m.

**CENTRO Y SUR AMERICA.**

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso. Por esta vía, Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil.....	Sep. 4º "Sta. Bárbara".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Sep. 5º "Salvador".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco Esmeraldas, Bahía, y Manta.....	Sep. 5º "Durazzo".....	19 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paíta y Trujillo.....	Sep. 5º "Odenwald".....	4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil Paíta y Trujillo.....	Sep. 8º "Laguna".....	10 a. m.

**CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR**

De Nueva York y Europa.....	Sep. 2º "Montanan"
De Hong Kong, México y Nueva Orleans, La.....	Sep. 2º "Irióna"
De Nueva York y Europa.....	Sep. 3º "Santa Bárbara"
De Nueva York y Habana.....	Sep. 4º "Ulúa"
De Jacksonville.....	Sep. 4º "Pres. Van Buren"
De Chile, Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia.....	Sep. 5º "Santa Teresa"

**SERVICIO INTERIOR (DESPACHO).**

Para Bocas del Toro.....	Sep. 2º "Nelly Moulton".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Sep. 4º "La Perla".....	10 a. m.
Para David (Por esta vía progreso, y Puerto Armuelles.....	Sep. 4º "Nuevo Panama".....	4 p. m.
Para Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes.	

**SERVICIO INTERIOR (RECIBO)**

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes.
De Bocas del Toro.....	los Martes.
De Chiriquí, vía Pto. Armuelles.....	los Miércoles.
De Chiriquí, vía Pedregal.....	los Jueves.

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**BOQUETE**

**El Alcalde del Distrito pasa visita al Juzgado Municipal del Boquete**

ACTA

de la visita del señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal del Distrito de Boquete.

En Boquete a las tres de la tarde del día 22 de Julio de mil novecientos treinta y uno, el señor Alcalde del Distrito de Boquete acompañado de su Secretario y del señor Personero Municipal, se apersonó al Juzgado Municipal del Distrito, con el fin de practicar la visita legal de rigor. Presente el señor Juez Municipal, señor José Domingo Candanedo y su Secretario se procedió a la diligencia así:

*Negocios que cursan en el Despacho*

CIVILES

Ejecutivo. Enrique Vásquez contra Roberto Flores. Notificado el auto.

Ejecutivo. Abel Tapiero contra Waldino Obaldía. Notificado el auto.

Ejecutivo. Antonio Macrino contra Waldino Obaldía. Notificado el auto.

Ejecutivo. Eulalio Gaitán contra Waldino de Obaldía. Notificado el auto.

Ejecutivo. Campo E. Alvarracin contra Abel Olmos. Notificado el auto.

Ejecutivo. Cristóbal Colón T. contra Cirilo Quiel. Notificado el auto.

Ejecutivo. Enrique Miguel contra Luis Ledezma. Notificado el auto.

Ejecutivo Arturo Bradley contra Manuel A. Serracin. Notificado el auto.

Ejecutivo. Aurelio Santamaría contra Manuel Olmos. Notificado el auto.

Ejecutivo. Antonio Serracin contra Marina Jiménez. Embargado un bien.

Ejecutivo. Enrique Creeggan contra José M. Médica. Notificado el auto.

Ejecutivo. Cristóbal Colón T. contra Antonio Guerra. Notificado el auto.

Ejecutivo J. R. Hassidoff contra José Alvarez, enviado exhorto.

Ejecutivo. José A. Candanedo contra Domingo Suárez, para reconocimiento.

Ejecutivo. Carlos M. Ros contra Félix Gray, para reconocimiento.

Campo E. Alvarracin contra Alberto Watson. Notificado el auto.

Ejecutivo. Teresa Pitti contra Ambrocio Castillo, para reconocimiento.

Ejecutivo. Alberto Misrahi contra Abelardo Saona. Embargado un crédito.

Ejecutivo. Teresa Pitti contra Lucía Guerra. Notificado el auto.

Ejecutivo. Francisco Carrera contra Angélica de Ferrari. En vía remate.

Ejecutivo. Juan Arias Jr. contra Ernesto Rodríguez Jr. Notificado auto.

Ordinario. Eulalio Gaitán contra Teolístico Cabrera. Dictar sentencia.

Ordinario. Eduardo E. Taylor contra Antonia Jurado. Correr traslado.

Terceñas. Cuadyuvante. Abel Tapiero contra juicio ejecutivo Mauricio Sitrón vs. Waldino Obaldía.

Terceñas. Cuadyuvante. Antonio Macrino en juicio ejecutivo Mauricio Sitrón vs. Waldino Obaldía.

Terceñas. Cuadyuvante. Eulalio Gaitán en juicio ejecutivo Mauricio Sitrón vs. Waldino Obaldía.

Supuesto. José A. Candanedo contra el sueldo de Pedro Pitti.

Juicio de Posesión suscitado por Lázaro Pitti contra Alejandro Ríos. Decretos. Del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Librado en juicio ordinario Félix González vs. Teresa Pitti.

Despachos. Del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí librado en terceña Cuadyuvante Agustín de O. baldía, en juicio ejecutivo Mauricio Sitrón vs. Waldino Obaldía.

Exhorto. Del Juzgado Municipal de David, librado en el aseguramiento de bienes de la sucesión de Faustino Castillo.

CRIMINALES

Contra Juan B. Soto C. por lesiones. Para resolver del mérito del sumario.

Contra. Nicolás González. Pitti. por lesiones. Para resolver mérito.

Contra. Nicolás González Pitti. Por perjuicios, para terminar investigación.

Contra. Félix Caballero, por lesiones. Para resolver mérito del sumario.

Contra. Noé Jiménez por lesiones. Para resolver mérito del sumario.

Contra quien o quienes, son los responsables del hurto de varios bienes.

Con lo cual se dió por terminada la presente diligencia que leída se encontró conforme y para constancia se firma por todos los que en ella han intervenido.

El suscrito Juez, hace constar que a este Despacho le hace falta un Código Judicial reformado por la ley 52 de 1925. Pues el que existe no es y está muy deteriorado.

El Alcalde,  
 PAULINO RUIZ.

El Personero Municipal,  
 EMILIO GONZALEZ A.

El Juez,  
 J. D. CANDANEDO.

El Secretario del Juzgado,  
 J. Adán Paz.

El Secretario de la Alcaldía,  
 R. D. Osorio.

**PROVINCIA DE VERAGUAS**  
**LAS MINAS**

**El Juzgado de Las Minas visitado por el Alcalde**

ACTA

de la visita practicada al Juzgado Municipal del Distrito de Las Minas.

En la ciudad de Las Minas, a los treinta y un días de julio, de mil novecientos treinta y uno, se trasladó el Sr. Alcalde y su Secretario, al Juzgado Municipal del Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria. Se encontró en el Despacho al Sr. José María Ramírez y Avelino Vargas, Juez y Secretario respectivamente. Enterados como fueron del fin de la visita, procedió el Sr. Secretario, ordenado por el Sr. Juez, a poner de manifiesto lo siguiente: Los mismos Códigos, Leyes y demás libros que siempre han habido. También presentó los siguientes juicios criminales y civiles, por su orden así: Un juicio criminal contra Catalino Gómez y Pedro Ojo, en sus peno por falta de comparencia de los sindicados; Un juicio criminal contra Anastasio Pinto, por hurto, en estado de que se pidió al Sr. Alcalde de Oca a dicho señor, para que rinda indagatoria; Un juicio criminal contra Constantino Rodríguez, por hurto, diligenciándose; Un juicio criminal contra José María Velarde, por hurto, diligenciándose; Un juicio civil, por un bien mueblero, propuesto por E. Quintero P. en suspenso por falta de gestión; Un juicio civil por restitución de posesión por despojo, propuesto por Emilio Rodríguez contra Cayetano Gregara; Un exhorto del Sr. Juez de Las Minas, por diligenciar. Así terminó esta acta que para constancia se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,  
 E. QUINTERO P.

El Juez,  
 JOSÉ M. RAMÍREZ.

El Secretario del Juez,  
 Avelino Vargas.

El Secretario de la Alcaldía,  
 Harmedio Vargas

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE G.MO. BATALLA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

- Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

- Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias), Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

- Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Inmueble Comercial... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes Sobre Impuesto de Derecho... 0.15
Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15
Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antitabacal... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

- Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla... 0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... B. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios, Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

- Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 55 y 56 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamento de Registro (Ley 23 de 1919)... 0.25
Decreto número 80 de 1926, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 127 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Crímenes y Judiciales, Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50
Ley 28 de 1930, Sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

- Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armuebles) a B. 0.65 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Bonos del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15
Impresos Varios: Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del Bienio de 1927-1928... 0.50

- Aranueles Consulares en España... 0.50
Consular Tarif. (En Inglés)... 0.50
Planos de los terrenos del Hacienda de la Exposición... 0.25
Planos de la ciudad de Panamá a... 2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Fuentes, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho una yegua azuleja sin marca ni seña alguna, este animal se encontraba vagando desde hace algún tiempo en terrenos de propiedad del mencionado Fuentes, sin dueño conocido y haciéndole daño en sus siembras. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del mismo denunciante y ordenó fijar el presente aviso en el lugar acostumbrado, en este Despacho, por el término de 30 días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido este plazo, sin que se haya presentado el dueño a reclamarla y a reconocer perjuicios se procederá al remate en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi,

30 vs.—18

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan E. Pitti, vecino de Potrerillo Abajo, se haya depositada una yegua de color colorado como de diez años de edad, tuerta del ojo izquierdo y marcada a fuego en la paleta del lado de montar con este herrete: N la cual se haya vagando hace más de ocho meses en el lugar del "Bano", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Este semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de ese término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del Artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Abril 15 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAVERA.

El Secretario,

C. Gómez E.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Pardini de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado chico, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

J

J

en la pierna del lado derecho. Dicho animal sin dueño conocido, ha sido cogido vagando por la población.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido semoviente se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a partir desde la fecha y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1601 y 1992 del Código Administrativo.

Soná, 21 de Abril de 1931.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antal Grajales.

30 vs.—5

EDICTO NUMERO 22

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la República,

HACE SABER:

Que el señor Hector Conte B., en representación de la señora Francisca Esquivel, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad, y a título de compra, un grupo de terrenos denominado "La Providencia" de catorce hectáreas mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados (14 aca, 1285 m.c.) por medio del arquitec memorial: "Señor Gobernador de esta provincia: (Cancio de Tierras) E. S. D. Mi nombre es Héctor Conte Bermúdez, soy mayor de edad, casado, abogado, natural de Námba, vecino de Penonomé, con oficina en la casa número 302, de la calle de Bolívar. Hago en nombre de la señora Francisca Esquivel, mayor de edad, soltera, oficinista, natural de Penonomé y vecina de la ciudad de Panamá. En uso del poder que se me ha conferido, pido a usted que previa la tramitación por compra de terrenos baldíos, se sirva usted expedir título de propiedad del suelo ocupado por una finca de propiedad de mi representada señora Esquivel, cercada y cultivada desde antes de la guerra civil de 1899 a 1902, ubicado en el Distrito de Penonomé, con una extensión superficial de catorce hectáreas con mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. (14 hets. 1285 m.c.) y estos linderos: Norte, finca de José Gil del Rosario; Sur, el río La Chorrera; Este, la Quebrada Tucué; y Oeste, finca de lasas Pinzon y Justa Valdes. El respectivo título se servirá usted expedirlo a favor de la dueña de la finca, señora Esquivel, acompañado a este escrito el plano del terreno, que se denominará La Providencia, la prueba testimonial, la constancia de haber pagado la mitad del terreno, y un certificado del Juez Ejecutor en que consta que esa finca está a paz y salvo con el Tesoro Nacional. Penonomé, Agosto diez y siete de mil novecientos treinta y uno.

Héctor Conte B.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 22 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su inserción, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para notificar al público el objeto de la presente solicitud, y para el que se crea lesionado en sus intereses, se presente a hacerlos valer dentro del período legal.

Fijado hoy a las once de la mañana del día veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zubina E.

3 vs.—3

**AVISO IMPORTANTE**

*Dirección General de los Archivos Nacionales.*

Para facilitar el conocimiento del público en general y de las autoridades judiciales, administrativas y municipales de todos los asuntos relativos a los Archivos Nacionales de Panamá, se publica a continuación todo lo resuelto por el Poder Ejecutivo sobre el particular, a saber:

**Copias gratis.**—No pagarán impuesto alguno las copias que soliciten los funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y en negocios cuya tramitación tiene lugar de oficio.

Tampoco pagarán derecho alguno las copias que tengan interés la Nación o los Municipios. (Artículo 4º del Decreto 217 de 16 de Diciembre de 1925).

**Copias en idioma extranjero.**—Las copias de documentos en idiomas extranjeros que reposan en los Archivos Nacionales, pueden ser expedidas después de haber sido traducidos los documentos por el Intérprete Oficial, pues el Director de los Archivos Nacionales no está en la obligación de ordenar copias en idioma extranjero.

(Oficio número 91-A, de 24 de Enero de 1923 de la Secretaría de Gobierno y Justicia).

**Copias de planos.**—Las copias de planos que figuran en los expedientes de tierras que reposan en los Archivos Nacionales serán hechas por un Agrimensor Oficial y referendadas por el Agrimensor General de la República, después de lo cual el Director de los Archivos Nacionales certificará en el cuerpo de la copia sobre su procedencia y autenticidad.

(Decreto 191 de 22 de Octubre de 1926 de la Secretaría de Gobierno y Justicia).

**Desglose de documentos.**—Quedan prohibidos los desgloses de los documentos de los expedientes y legajos archivados (en los Archivos Nacionales); los interesados en tales documentos pueden solicitar las copias que de ellos deseen, en el papel correspondiente, las cuales harán fé pública en cualquier asunto civil, criminal o administrativo.

(Artículo 13 de la Ley 4ª de 24 de Septiembre de 1924).

**Director interino.**—En los casos de ausencias temporales o accidentales del Director General de los Archivos Nacionales, lo suplirá el Jefe de la Sección de Justicia de la misma institución.

(Artículo único del Decreto 134 de 16 de Octubre de 1930).

Las copias que el Director General de los Archivos Nacionales expida y firme, serán documentos auténticos que tendrán el mismo valor probatorio que las copias expedidas por las Secretarías de los Tribunales y por las Notarías Públicas.

(Artículo 2051 del Código Administrativo).

**Entrega de copias.**—No será entregada ninguna copia mientras no se muestre al Director General de los Archivos Nacionales que su valor ha sido debidamente pagado en el Banco Nacional.

(Artículo 9º del Decreto 217 de 16 de Diciembre de 1925).

**Pagos de los legajos.**—Los derechos que se perciben conforme a las disposiciones del Decreto número 217 de 16 de Diciembre de 1925, dictado por la Secretaría de Gobierno y Justicia, ingresarán al Tesoro Nacional. Su liquidación se hará en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y se pagarán en el Banco Nacional.

(Artículo 8º del Decreto 217 de 16 de Diciembre de 1925).

**Prohibición de salida de expedientes, legajos o documentos.**—El Director General de los Archivos Nacionales puede devolver los expedientes y legajos que conserva en la institución a su cargo siempre que dichos expedientes y legajos tratan de asuntos que no han sido resueltos de modo definitivo o que no han fenecido

legalmente. Por lo demás, queda prohibido en absoluto la salida del local de los Archivos Nacionales de cualesquiera otras clases de expedientes, legajos o documentos.

(Resolución número 148, de 12 de Agosto de 1925, de la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia).

**Solicitudes de copias.**—Las solicitudes de copias de la Sección de Justicia de los Archivos Nacionales las podrá hacer el interesado verbalmente. Las de las Secciones Verbal y Administrativa se harán siempre en papel sellado de primera clase.

(Artículo 5º del Decreto 217 de 16 de Diciembre de 1925).

**Solicitudes de copias del interior del país.**—Fuera del Distrito donde se encuentra la capital de la República, las copias pueden solicitarse por telégrafo, previo certificado de la respectiva oficina telegráfica de que la solicitud ha sido hecha en forma legal y siempre que alguien suministre el papel sellado necesario.

(Artículo 6º del Decreto 217 de 16 de Diciembre de 1925).

**Valor de los certificados.**—Los certificados que a petición de algún particular expida el Director General de los Archivos Nacionales pagarán un balboa con cincuenta centésimos de balboa (B. 1.50) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes.

(Artículo 7º del Decreto 217 de 16 de Diciembre de 1925).

**Valor de las copias en materia histórica o administrativa.**—Las copias de cualesquiera de los documentos que componen las Secciones Histórica y Administrativa de los Archivos Nacionales, pagarán veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) por cada página.

(Artículo 3º del Decreto 217 de 16 de Diciembre de 1925).

**Valor de las copias en materia judicial.**—Las copias de los expedientes de la Sección de Justicia de los Archivos Nacionales pagarán un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por cada una de las siguientes.

Si se tratare de asuntos del ramo criminal la tarifa se reducirá a la mitad.

(Artículo 2º del Decreto 217 de 16 de Diciembre de 1925).

Panamá, 20 de Agosto de 1925).

JUAN ANTONIO SUSTO,  
Director Nacional de los Archivos Nacionales.

**EDICTO**

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un toro boscón marcado a fuego con los ferretes siguientes: dos abajo del anca izquierda así (C 9), y el otro sobre el anca del mismo lado así (....).

El mencionado animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante y por hallarse hace más de un año en el lugar denominado el "Chorrillo", de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), para que el que se crea con derecho al semoviente referido se presente a reclamarlo dentro del término legal; vencido ese término sin que haya habido reclamo, se venderá en subasta pública por el Tesoro Municipal.

Una copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Pozos, Noviembre 5 de 1930.  
El Alcalde del Distrito,

José M. Cedeño.

El Secretario,

Valentín Hernández B.

30 vs.—25

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortencia vda. de Castro se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño sin castrar de cuatro a cinco años de edad y sin marca de ninguna clase.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Sabanetas de esta jurisdicción hace como cinco años poco más o menos, sin conocerse dueño alguno según denuncia presentado a este Despacho por el señor Manuel Delgado.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Macaracas, Abril 24 de 1931.  
E. CASTRO.

El Secretario,  
Juan B. Rodríguez.

30 vs.—17

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gabaga, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Carrera se encuentra depositada una novilla amarilla hosca, sin señal de sangre y marcada a fuego (una U virada, en lomo izquierdo), tiene aproximadamente dos años; y una potrancia balsa obscura, sin señal de sangre, ni marca de fuego tiene aproximadamente año y medio de edad. Estos animales, se encontraban vagando en el lugar denominado: "La Tranca de San Martín" desde hace seis meses pastando en propiedades del denunciante sin dueño conocido, por lo que se les consideraba como bienes vacantes al primero y al segundo. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, 11 de mayo de 1931.  
El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,  
Luis R. Franceschi.

30 vs.—21

**EDICTO**

El infrascripto Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente

HACE SABER:

Que el señor Carlos Amaranto Ochoa, contrajo matrimonio civil ante el Juez Cuarto Municipal, el día 23 de Septiembre del año de 1928 con María Luisa Ayala, registrándose ese hecho en el Tomo Cuarto de Matrimonios de la Provincia de Panamá, visto a folio 259, bajo asiento 518.

El 17 de Octubre del año de 1929, concurrió Carlos Amaranto Ochoa, el mismo anteriormente citado, ante el Registrador Local de la ciudad de Panamá, a hacer la declaración de nacimiento de un niño a quien le puso por nombre, Carlos, nacido en esta capital a las cinco y veinticinco minutos de la mañana del día 23 de Septiembre del año de 1929, habido en Rubeca Bethancourt, atribuyéndose la paternidad de dicho menor. Tal declaración es fraudulenta al tenor de lo que dispone el artículo 131 del Decreto Organico del Registro Civil.

Por tanto, para que sirva de formal notificación a quienes interese, a fin de que se sirvan apersonarse ante este Despacho a impugnar la rectificación que se va a hacer, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy a las diez de la mañana del día 12 de Agosto del año de 1931 y copia del mismo se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,  
E. FERNANDEZ JAEN.

Pomplio Aragón,  
Secretario.

3 vs.—1

**EDICTO**

El infrascripto Registrador General del Estado Civil de las Personas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Allonca Carvajal, mayor de edad y de este vecindario, ha solicitado en memorial de diez de Agosto del año en curso, la corrección de varios errores esenciales cometidos en el acta de su matrimonio contraído con Priscila Garza Navariz, el día dos del mes de Marzo de mil novecientos treinta en la Iglesia de Santa Ana de la ciudad de Panamá.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de quince días hoy a las diez de la mañana del día once de Agosto del año de mil novecientos treinta y uno, en cumplimiento de lo que percipía el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil y copia del mismo se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,  
E. FERNANDEZ JAEN.

Pomplio Aragón,  
Secretario.

3 vs.—1

**EDICTO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la Compañía "Panama Corporation, Limited", por medio de su autorizado general en esta Provincia, a solicitud título constitutivo de dominio de las siguientes construcciones ubicadas en la cabecera del Distrito de San Francisco: UNA CASA QUE SIRVE DE OFICINA: mide catorce metros cinco decímetros de frente, por trece metros cinco centímetros de fondo; otra casa que sirve de comedor y cocina: mide de frente once metros cinco centímetros, por ocho metros de fondo; un edificio que sirve de oficina de ensayo; mide doce metros veinticinco centímetros de frente, por diez metros cinco centímetros de fondo; tres casas de residencia; cada una mide ocho metros setenta y cinco centímetros de frente, por ocho metros de fondo; un edificio de GARAGE, que mide quince metros veinticinco centímetros de frente, por seis metros de fondo y un edificio caballeriza, que mide siete metros cinco centímetros de frente por tres metros de fondo. Estas edificaciones se encuentran hechas dentro de unos solares que forman una sola zona que con las construcciones tiene una extensión superficial de treinta y un mil setenta y nueve metros cuadrados, distribida así:

Norte, terreno del señor Calixto Palma; Sur, terrenos libres, inmediatos al cerro de San Francisco a Acandules Est.; terreno del señor Calixto A. Palma; y Oeste, terrenos libres inmediatos al cerro de San Francisco a Santiago.

Para que todo el que se crea con derecho a los inmuebles referidos se presente a hacerlo valer, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

Santiago, Julio 15 de 1931.  
IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,  
Felix A. Calvo.

30 vs.—28

# Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 650

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

## IMPORTANTE

### LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.— Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:  
POR TELEGRAFO:  
"BANCONAL"  
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:  
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION  
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

### DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra..	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO